

Constancia secretarial. A Despacho del Señor Juez el presente proceso, con la solicitud que antecede. Sírvase proveer.

Cali, febrero 7 de 2022

El Secretario,
JAVIER CHIRIVÍ DIMATE

Auto interlocutorio No. 141
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI, siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)

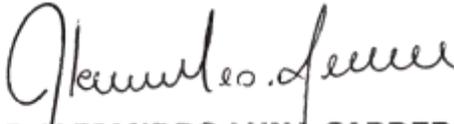
Proceso: PAGO DIRECTO
Demandante: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Demandado: ANA MARÍA RUBIANES MARTÍNEZ
Radicación: 760014003008-2021-00734-00

En la solicitud que antecede, la parte actora solicita la corrección del auto interlocutorio No. 1135 del 3 de diciembre de 2021, en lo que refiere al primer apellido de la demandada, por lo que al encontrarse procedente a voces del artículo 286 del C. G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. CORREGIR** los numerales 1º y 2º de la parte resolutive del auto interlocutorio No. 1135 del 3 de diciembre de 2021, por medio del cual se admitió el proceso de la referencia, en el sentido de señalar que el nombre correcto de la demandada es "**ANA MARÍA RUBIANES MARTÍNEZ**".
- 2.** En lo demás, la providencia que se corrige permanecerá incólume.
- 3.** Notifíquese la presente decisión junto con la providencia que admitió la solicitud, de la misma forma dispuesta para esta última.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 018

Fecha: FEB.08.2022



Firmado Por:

**Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67bd53c4a5b7b3aec8dbd3d6bd79a90c16805fa561034a8749f1b923f56bea2e**
Documento generado en 07/02/2022 03:43:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**